

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31, MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado,
1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 11 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 42

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 2 y 3 de febrero de 1940 concediendo licencia por tiempo ilimitado a los Carteros Urbanos que se mencionan.—Página 1077.

Orden (rectificada) de 31 de enero de 1940 disponiendo la convocatoria de oposiciones para proyeer determinadas plazas de Practicantes.—Página 1077.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros (Varias Armas).—Orden de 30 de enero de 1940 clasificando en la situación de retirado, con el haber mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.—Páginas 1077 y 1078.

MINISTERIO DE MARINA

Bajas.—Orden de 5 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Teniente de Infantería de Marina, de la Escala de Reserva Auxiliar, don Juan Agustín Pérez.—Página 1079.

Otra de 5 de febrero de 1940 id. id. el Alférez de Fragata provisional don Florentino Baladrón Lobo.—Pág. 1079.

Otra de 31 de enero de 1940 id. id. el Oficial tercero Naval don José Garzón Agustín.—Página 1079.

Otra de 31 de enero de 1940 id. id. el Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ildfonso Mauriño Guerrero.—Página 1079.

Otra de 31 de enero de 1940 id. id. el Auxiliar segundo de Infantería de Marina don Vicente Albiol Estapet.—Página 1079.

Otra de 7 de febrero de 1940 id. id. el Auxiliar primero de Máquinas don Joaquín Fernández Perán.—Página 1079.

Otra de 31 de enero de 1940 id. id. el Auxiliar segundo provisional de Oficinas y Archivos don Jerónimo López Moreno.—Página 1079.

Cese.—Orden de 5 de febrero de 1940 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial segundo de la R. N. M. don Antonio Pérez Mateo.—Página 1079.

Desmovilización.—Orden de 21 de enero de 1940 desmovilizando al Teniente Honorario de Infantería de Marina don Manuel de Soto Domecq.—Página 1079.

Pérdida de derechos.—Orden de 7 de enero de 1940 disponiendo la pérdida de derechos al Oficial primero de Oficinas y Archivos don Eduardo de Haro Delage.—Páginas 1079 y 1080.

Retiro.—Orden de 31 de enero de 1940 separando del servicio al Teniente Coronel de Intervención de Marina don Angel García Argente.—Página 1080.

Situaciones.—Orden de 7 de febrero de 1940 desestimando instancia del Auxiliar primero de Máquinas don José Sánchez Solano.—Página 1080.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 8 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Teniente de Complemento don Antonio Gallart Sanz.—Página 1080.

Condecoraciones.—Orden de 7 de febrero de 1940 autorizando al Capitán de Aviación don Daniel Palacios Ruiz para usar sobre el uniforme el emblema de Piloto Honorario de la Aviación Italiana.—Página 1080.

Situaciones.—Orden de 8 de febrero de 1940 concediendo el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, al Comandante de Artillería don Manuel Torrado Varela.—Página 1080.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de San Mateo a don Fernando de las Heras Martínez.—Página 1080.

Otra de 3 de febrero de 1940 relevando de toda clase de trabajo y concediendo beneficios de redención de pena a las reclusas durante el periodo de lactancia de sus hijos.—Página 1080.

Otra de 5 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, en sus cargos a los Médicos forenses, Secretario judicial y Jefe de Sección del Instituto Nacional de Toxicología, que se citan.—Páginas 1080 y 1081.

Otra de 6 de febrero de 1940 incoando expediente for-

mal a don Ambrosio Villagroy Arcónez, Portero del Tribunal Supremo y a don Angel Zaragoza y Cía, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia.—Página 1081.

Otra de 6 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los funcionarios que en la misma se indican.—Página 1081.

Otra de 6 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don José Cámara Carrillo, Oficial segundo de Administración de la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Página 1081.

Otra de 6 de febrero de 1940 incoando expediente formal a don Celso Arnaiz Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián.—Pág. 1081.

Otra de 6 de febrero de 1940 ordenando se instruya expediente conforme al apartado b) del art. 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año a los Secretarios judiciales que se citan.—Página 1082.

Otra de 6 de febrero de 1940 asignando a la Sala Tercera del Tribunal Supremo las dos plazas de Secretarios de Sala del mismo creadas últimamente.—Página 1082.

Órdenes de 6 de febrero de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican, de tercera clase, a los señores que se mencionan.—Páginas 1082 a 1084.

Orden de 7 de febrero de 1940 disponiendo que la composición del Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo se aumente con un Vocal femenino.—Página 1084.

Otra de 7 de febrero de 1940 nombrando Vocal del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo a la señorita Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia. Página 1084.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de febrero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del presente mes.—Página 1084.

Otra de 30 de diciembre de 1939 disponiendo la expulsión de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de don Pedro Atienza Fernández, Maestro Encuadernador.—Páginas 1084 y 1085.

Otra de 11 de enero de 1940 separando definitivamente del servicio a don Miguel Llorens Edo, Portero afecto al servicio de valoración catastral de Castellón.—Pág. 1085.

Otra de 11 de enero de 1940 íd. íd. íd. a D. José Maldonado Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de Rústica.—Página 1085.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de enero de 1939 disponiendo la baja definitiva en el Escalafón de los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.—Página 1085.

Otra de 31 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Pág. 1085.

Otra de 31 de enero de 1940 disponiendo la baja definitiva de don César Madariaga Rojo y otros funcionarios del Instituto Nacional de Psicotecnia.—Página 1086.

Otra de 31 de enero de 1940 admitiendo a los Profesores señores Milego Díaz y Garzón Carmona, sin sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.—Página 1086.

Otra de 31 de enero de 1940 nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a los señores Alcántara y Rivera, respectivamente.—Página 1086.

Otra de 31 de enero de 1940 declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Angel García Francés, funcionario del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 1086.

Otra de 31 de enero de 1940 admitiendo, sin imposición de sanción, en su cargo de Oficial Administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero, a doña Tomasa Romero Diges.—Página 1086.

Otra de 31 de enero de 1940 íd. en sus cargos y sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Escuela de Orientación Profesional, de Madrid.—Páginas 1086 y 1087.

Orden de 6 de febrero de 1940 ampliando el apartado tercero del artículo tercero de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Página 1087.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de diciembre de 1939 denegando la inscripción en el Registro Especial de Cooperativas a la «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo.—Página 1087.

Otra de 31 de enero de 1940 autorizando a la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sineu, en Mallorca, para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona.—Pág. 1087.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Concediendo la vuelta al servicio activo al Portero Francisco Delgado Delgado.—Página 1087.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1088 y 1089.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobando las consignaciones que se fijan a cada uno de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obras de abastecimiento de agua a cargo del Estado, durante el primer trimestre del año en curso para obras que tengan sus proyectos aprobados, con presupuestos intervenidos y autorizado el gasto.—Página 1089.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Remigio Hevia Marinas para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Covelo (Pontevedra) para construir un muelle y ampliar su fábrica de conservas de pescado.—Páginas 1089 y 1090.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 695 a 710.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN (rectificada) de 31 de enero de 1940 disponiendo la convocatoria de oposiciones para proveer determinadas plazas de Practicantes.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden de 31 de enero último (B. O. del 4 del actual), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes en las siguientes Instituciones sanitarias:

Una, en el Instituto Nacional de Sanidad.

Una, en el Instituto Nacional del Cáncer.

Dos, en la Enfermería Victoria Eugenia, aneja al Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, y

Dos, en la Leprosaría Nacional de Fontilles, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas; y

Una en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, dotada con el de 4.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, para provisión de cargos en la Administración del Estado, entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas dependientes económicamente de víctimas nacionales de la guerra, se convoque a oposición para proveer las mencionadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDENES de 2 y 3 de febrero de 1940 concediendo licencia, por tiempo ilimitado, a los Carteros Urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y con arreglo a

lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, he tenido a bien conceder al Cartero Urbano de segunda clase, con destino en la Administración Principal de Zaragoza, don Rafael Lahiguera Archelergues licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, he tenido a bien conceder al Cartero Urbano de tercera clase, con destino en la Administración Principal de Toledo, don Luis Menéndez Mesón, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, he tenido a bien conceder al Cartero Urbano de tercera clase, con destino en la Administración Principal de Zaragoza, don Luis Gracia Mifiana, licencia para

permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

RETIROS

Varias Armas

ORDEN de 30 de enero de 1940 clasificando en la situación de retirado, con el haber mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O. número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con el haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Julián Forniés del Campo y termina con el Sargento de la Guardia Civil don Francisco Ortigoza Cárceles.»

Lo que, de orden del excelentísimo Sr. Presidente, comunico a vuecencia para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940.— El General Secretario, **Arturo Cebrían Sevilla.**

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Grupo	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los inter- resados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Julián Fornlés del Campo ...	Coronel ...	Caballería.	975,00	1	enero	1940	Madrid	D. General Deu- da y Clases Pa- sivas	Con derecho a re- visitar de oficio y a percibir 100 pe- setas mensuales por pensión Pla- ca Orden Militar San Hermenegildo. Idem id. id. por pensión de la misma a condeco- ración. Idem id. id. por pensión de la misma a condeco- ración.
D. José García Torices	Coronel médico ...	S. Militar.	975,00	1	enero	1940	Idem	Idem	
D. Luis de Martín Pinillos y Blan- co de Bustamante	Coronel ...	Infantería.	975,00	1	noviembre	1939	Idem	Idem	
D. Alfonso Fernández Martínez.	T. Coronel.	E. M. y or.	916,16	1	enero	1940	Idem	Idem	
D. Emilio Vega Manzano	Director banda 2. ^a clase	825,00	1	abril	1939	Idem	Idem	
D. Vicente González Chamber ...	Comdante.	Infantería.	675,00	1	agosto	1939	Melilla	Depos. Esp. Ha- cienda Melilla.	
D. Manuel Molina González	Jefe taller 1. ^a clase...	B. Obrera y Topo- gráfica E. M.	625,00	1	noviembre	1939	Madrid	D. General Deu- da y Clases Pa- sivas	
D. Crisóstomo Navarro Ayuso ...	Auxiliar adminis- trativo ...	C. A. S. E.	637,50	1	diciembre	1939	Idem	Idem	
D. Francisco Ortigosa Cárceles...	Sargento...	G. Civil ...	294,74	1	noviembre	1939	Valencia	Valencia	

Más 7,50 pesetas mensuales por Cruz Mérito Militar vitalicia, concedida por R. O. de 30 abril 1912 («D. O.» número 10).

MINISTERIO DE MARINA

Bajas

ORDEN de 5 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Teniente de Infantería de Marina, de la Escala de Reserva Auxiliar, don Juan Agustín Pérez.

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de dieciocho años de reclusión, con la accesoria militar de pérdida de empleo, causa baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, en favor del Estado, el Teniente de Infantería de Marina de la escala de reserva auxiliar retribuida, Capitán honorario don Juan Agustín Pérez.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 5 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Alférez de Fragata, provisional, don Florentino Baladrón Lobo.

A instancia del interesado causa baja en la Armada el Alférez de Fragata provisional don Florentino Baladrón Lobo.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Oficial tercero Naval don José Garzón Agustín.

Condenado el Oficial tercero Naval don José Garzón Agustín por el correspondiente Consejo de Guerra a la pena principal de separación del servicio por el delito de negligencia, se dispone cause baja en la Armada con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ildefonso Mauriño Guerrero.

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión, con la accesoria militar de pérdida de empleo y separación del servicio, causa baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Ayudante Auxiliar primero de Infantería de Marina don Ildefonso Mauriño Guerrero.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar segundo de Infantería de Marina don Vicente Albiol Estapet.

Por haber sido condenado por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria militar de pérdida de empleo y separación del servicio, causa baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Auxiliar segundo de Infantería de Marina don Vicente Albiol Estapet.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

ORDEN de 7 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Máquinas don Joaquín Fernández Perán.

Condenado por el correspondiente Consejo de Guerra el Auxiliar primero de Máquinas don Joaquín Fernández Perán a la pena principal de separación del servicio por el delito de negligencia, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

MORENO

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar segundo provisional de Oficinas y Archivos don Jerónimo López Moreno.

A petición propia se dispone cause baja en su clase el Auxiliar segundo provisional de Oficinas y Archivos don Jerónimo López Moreno, debiendo quedar en la situación militar que por su edad y reemplazo pueda corresponderle.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

Cese

ORDEN de 5 de febrero de 1940 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial segundo de la R. N. M. don Antonio Pérez Mateo.

Cesa en la situación de actividad, con efectos a partir del 16 de mayo de 1938, el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Antonio Pérez Mateo.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

MORENO

Desmovilización

ORDEN de 21 de enero de 1940 desmovilizando al Teniente Honorario de Infantería de Marina don Manuel de Soto Domecq.

Se desmoviliza al Teniente honorario de Infantería de Marina (Orden ministerial de 31 de mayo de 1939, B. O. núm. 154) don Manuel de Soto Domecq, que con el referido carácter podrá seguir ostentando su empleo actual.

Madrid, 21 de enero de 1940.

MORENO

Pérdida de derechos

ORDEN de 7 de enero de 1940 disponiendo la pérdida de derechos al Oficial primero de Oficinas y Archivos don Eduardo de Haro Delage.

Condenado el Oficial primero de Oficinas y Archivos, en situación de retirado extraordinario, don Eduardo de Haro Delage, a la pena de reclusión perpetua por el delito de adhesión a la rebelión, con los efectos que determina el artículo 44 del Código Penal de la Marina de Guerra, se dispone pierda

cuantos derechos adquirió en el servicio del Estado, con privación de sueldos, pensiones y honores que le correspondieran, quedando incapacitado para obtenerlos en lo sucesivo.

Madrid, 7 de enero de 1940.

MORENO

Retiro

ORDEN de 31 de enero de 1940 separando del servicio al Teniente Coronel de Intervención de Marina don Angel García Argente.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Armada, Su Excelencia el Generalísimo se ha dignado aprobarla disponiendo que el Teniente Coronel de Intervención de Marina don Angel García Argente, sea separado del servicio con el haber de retiro que por su clasificación le corresponda.

Madrid, 31 de enero de 1940.

MORENO

Situaciones

ORDEN de 7 de febrero de 1940 desestimando instancia del Auxiliar primero de Máquinas don José Sánchez Solano.

Se desestima instancia del Auxiliar primero de Máquinas, retirado extraordinario, don José Sánchez Solano, en súplica de ser reintegrado a la situación de actividad.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 8 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire el Teniente de Complemento don Antonio Gallart Sanz.

Por haber sido nombrado Alumno de la Academia de Ingenieros, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Complemento don Antonio Gallart Sanz.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

YAGÜE

Condecoraciones

ORDEN de 7 de febrero de 1940 autorizando al Capitán de Aviación don Daniel Palacios Ruiz para usar sobre el uniforme el emblema de Piloto Honorario de la Aviación Italiana.

Se autoriza al Capitán Provisional de Aviación, con destino en la Escuela de Pilotos de Badajoz, don Daniel Palacios Ruiz, para usar sobre el uniforme el emblema de Piloto Honorario de la Aviación Italiana, de cuyo título se halla en posesión.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 8 de febrero de 1940 concediendo el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, al Comandante de Artillería don Manuel Torrado Varela.

Por haber sido designado para prestar servicio en las industrias aeronáuticas militarizadas, se concede el pase a la situación de «supernumerario sin sueldo» al Comandante de Artillería, con destino en el Ejército del Aire, don Manuel Torrado Varela.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de San Mateo a don Fernando de las Heras Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Mateo, de cuarta clase, a don Fernando de las Heras Martínez, que figura con el número 21 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de febrero de 1940 relevando de toda clase de trabajo y concediendo beneficios de redención de pena a las reclusas durante el periodo de lactancia de sus hijos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las reclusas que se encuentren en periodo de lactancia de sus hijos quedarán relevadas de toda

clase de trabajos y redimirán pena durante todo el tiempo de lactación, computándoseles tantos días de redención cuantos sean los que aquél alcance. A tal efecto, los Directores de las Prisiones elevarán mensualmente al Patronato Central las correspondientes propuestas de redención, certificando de la conducta y arrepentimiento de la reclusa o reclusas propuestas y acompañándose también certificación, expedida por el Médico del Establecimiento o Facultativo que haga sus veces, en que se acredite aquel extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 5 de febrero de 1940 admitiendo sin sanción en sus cargos a los Médicos Forenses, Secretario Judicial y Jefe de Sección del Instituto Nacional de Toxicología que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin

sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a

Don Enrique Cano Escobar, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hellín.

Don Manuel Celaya Cendoya, ídem sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Sebastián.

Don Antonio Bruses Majó, ídem sustituto del de Figueras.

Don Angel Fernández Soler, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén; y

Don Ignacio Tomás de Lacalle Abarca, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Toxicología de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 incoando expediente formal a don Ambrosio Villagroy Arcónez, Portero del Tribunal Supremo, y a don Angel Zaragoza y Cía, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a los funcionarios que se mencionan:

Don Ambrosio Villagroy Arcónez, Portero del Tribunal Supremo, y a don Angel Zaragoza y Cía, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto

en la Orden de 2 de junio último. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 incoando expediente formal a los siguientes funcionarios: don Benjamín Ramírez González, Alguacil de la Audiencia Territorial de Albacete; don Rosario Goñi Iriberry, Oficial de Sala de la Audiencia de San Sebastián; don Pedro Dongil Puerta, Portero segundo de la Audiencia de Guadalajara, y a don Gregorio Pascual Bautista, Alguacil de la misma Audiencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a los funcionarios que se mencionan:

Don Benjamín Ramírez González, Alguacil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Don Rosario Goñi Iriberry, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Don Pedro Dongil Puerta, Portero segundo de la Audiencia de Guadalajara; y

Don Gregorio Pascual Bautista, Alguacil, que presta sus servicios en la misma Audiencia; con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don José Cámara Carrillo, Oficial segundo de Administración de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Cámara Carrillo, Oficial de Administración de la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1939.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 incoando expediente formal a don Celso Arnáiz Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Celso Arnáiz Martínez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibiera desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

* Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 ordenando se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año a los Secretarios Judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional por:

Don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarriena.

Don José Pareja Cervantes, ídem ídem en el de Alcázar de San Juan.

Don Fulgencio Linares Pinar, ídem ídem en el de Llerena; y

Don Pedro Moreno Cerro, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de excedencia voluntaria, desempeñando el cargo de Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia e instrucción de Gerona, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya a los expresados Secretarios Judiciales el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 asignando a la Sala Tercera del Tribunal Supremo las dos plazas de Secretarios de Sala del mismo creadas últimamente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda que sean asignadas a la Sala tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo las dos plazas de Secretarios de Sala del mismo creadas por la vigente ley de Presupuestos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 6 de febrero de 1940 nombrando Registradores de la Propiedad de las localidades que se indican, de tercera clase, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Toledo, de tercera clase, a don Joaquín Chacón Yerón, que sirve el de Sepúlveda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rute, de tercera clase, a don Tomás Herrera Carrillo, que sirve el de Alhama de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Daroca, de tercera clase, a don Miguel Castells Adriaensens, que sirve el de Albarracín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alburquerque, de tercera clase, a don Fermín Fernández Penzol Labandera, que sirve el de Pastrana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico, de tercera clase, a don Tomás Yuste Puente, que sirve el de Hoyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, de tercera clase, a don Marcelino Piñel Miguel, que sirve el de San Sebastián de la Gomera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sorbas, de tercera clase, a don Francisco García Revillo García, que sirve el de Puebla de Trives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albaida, de tercera clase, a don José Azpiazu Ruiz, que sirve el de Castropol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Damiel, de tercera clase, a don José Rodríguez García, que sirve el de Ayamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almagro, de tercera clase, a don Juan José Benayas Sánchez Cabezudo, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ledesma, de tercera clase, a don Del-

fin Marcos Nebreda, que sirve el de Peñafiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chiclana, de tercera clase, a don Vicente Alonso Llorente, que sirve el de Castrojeriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tremp, de tercera clase, a don Martín Oliva Priego, que sirve el de Huércal Overa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcántara, de tercera clase, a don Manuel Núñez Torralbo, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, de tercera clase, a don Luis Perals Loaisa, que sirve el de Señorín de Carballino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Unión, de tercera clase, a don José Luis Cañadas Pérez, que sirve el de Viella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belmonte (Oviedo), de tercera clase, a don Enrique Colomer Vidal, que sirve el de Molina de Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los
Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cuenca, de tercera clase, a don Segundo Leria de la Rosa, que sirve el de Puerto de Cabras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga), de tercera clase, a don Antonio Esturillo López, que sirve el de Calamocha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pego, de tercera clase, a don Guillermo Martínez García, que sirve el de Castellote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de febrero de 1940 disponiendo que la composición del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo se aumente con un Vocal femenino.

Ilmo. Sr.: En cada una de las Juntas Locales dependientes del Patronato de Redención de Penas actúa de Secretaria un Vocal femenino elegido entre los elementos más caritativos y celosos, el cual se encarga, principalmente, de la asistencia domiciliar a las familias de los reclusos para entregarles la asignación familiar y aliviarlas en sus necesidades con espíritu de verdadera asistencia y solidaridad social, promoviendo en lo posible la educación de los hijos de

los reclusos en el respeto a la Ley de Dios y el amor a la Patria.

Esta norma, establecida en la Orden de 7 de octubre de 1938, parece conveniente aplicarla al mismo Patronato Central de Redención de Penas, incorporando a su labor elementos femeninos que infundan espíritu cristiano y español a las tareas de las referidas Juntas Locales. Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la composición del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo se aumente con un Vocal femenino que reúna de manera especial y eminente, cualidades de espíritu profundamente patriótico y caritativo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de febrero de 1940 nombrando Vocal del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo a la señorita Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que establece la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938, sobre ampliación de los Vocales del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, ha tenido a bien designar Vocal de dicho Patronato a la señorita Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1940 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del presente mes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos catorce enteros con cuarenta y tres centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 disponiendo la expulsión de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de don Pedro Atienza Fernández, Maestro Encuadernador.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que en cumplimiento de la Ley de 10 de febrero último fijando normas para la depuración de funcionarios se ha instruido a don Pedro Atienza Fernández, Maestro Encuadernador afecto a la Fábrica Nacional de Moneda,

Este Ministerio ha acordado imponer al expresado funcionario la sanción de expulsión, por considerarlo comprendido en el apartado a) del artículo noveno y con arreglo a lo que determina el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1940 separando definitivamente del servicio a don Miguel Llorens Edo, Portero afecto al servicio de valoración catastral de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que en cumplimiento de la Ley de 10 de febrero último fijando normas para la depuración de funcionarios se ha instruido a don Miguel Llorens Edo, Portero afecto al servicio de valoración catastral de Castellón,

Este Ministerio ha acordado imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio con arreglo a lo establecido en los artículos noveno y décimo de la precitada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de enero de 1940 separando definitivamente del servicio a don José Maldonado Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que en cumplimiento de la Ley de 10 de febrero último fijando normas para la depuración de los funcionarios se ha instruido a don José Maldonado Sánchez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de Rústica, con destino en Ciudad Real,

Este Ministerio ha acordado imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio con arreglo a lo establecido en los artículos noveno y décimo de la precitada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1940 disponiendo la baja definitiva en el Escalafón de los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a servir su cargo en el plazo reglamentario los Inspectores incursos en el artículo 171 de la Ley de 1857, por Orden ministerial de 5 de diciembre próximo pasado, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre del mismo año, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de referencia,

Este Ministerio dispone la baja definitiva en el Escalafón correspondiente de los Inspectores de Primera Enseñanza que a continuación se reseñan:

Don Luis Alvarez Santullano, número 15 del Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza.

Don Agustín Nogués Sardá, número 18.

Don Lorenzo Luzuriaga Medina, número 37.

Don Antonio Ballesteros Usano, número 55.

Don Fernando Sáinz Ruiz, número 58.

Doña María Teresa Martínez de Bujanda, número 63.

Don Benigno Ferrer Domingo, número 89.

Doña Angela Sempere Sanjuán, número 120.

Don Juan Comas Camps, número 147.

Doña Matilde Huici Navas, número 158 tris.

Don Herminio Almendros Ibáñez, número 172.

Don Alejandro Rodríguez Alvarez, número 174.

Don Vicente Navarro, número 233.

Don Adolfo Pérez Mota, número 245.

Don Tomás Villar Hidalgo, número 251.

Don José Luis Sánchez-Trincado, número 257.

Don Luis Alaminos Peña, número 277.

Don Sandalio González, número 283.

Don Domingo Tirado Benedí, número 307.

Don José Peinado Altable, número 312.

Doña María Betancort, número 317.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos, y sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid don José Blanch Puicercus, Ayudante Bobinador Electricista; doña Mercedes Fernández Sánchez, Sirvienta, y don Julio Moreno Nombela, Ordenanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don José Blanch Puicercus, doña Mercedes Fernández Sánchez y don Julio Moreno Nombela, en los cargos de Ayudante Bobinador Electricista, Sirvienta y Ordenanza, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 disponiendo la baja definitiva de don César Madariaga Rojo y otros funcionarios del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado al frente de sus respectivos destinos, dentro de los plazos señalados al efecto por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva de don César Madariaga Rojo, doña Ascensión Madariaga Rojo, doña Mercedes Rodrigo Bellido y doña Luisa Rivand Santos, en los cargos que ocupaban en el Instituto Nacional de Psicotecnia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 admitiendo a los Profesores señores Milego Díaz y Garzón Carmona, sin sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Julio Milego Díaz, Profesor numerario, y don Aurelio Garzón Carmona, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a los funcionarios expresados, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a los señores Alcántara y Rivera, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el Estatuto de Formación Profesional vigente y de acuerdo con la propuesta del Patronato local de Formación Profesional correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a don Leopoldo Alcántara Sampelayo, y Secretario de la misma a don Manuel Rivera Pozuelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Angel García Francés, funcionario del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado al frente de su destino, dentro de los plazos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y que sea baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, el funcionario del mismo don Angel García Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 admitiendo, sin imposición de sanción, en su cargo de Oficial Administrativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero a doña Tomasa Romero Diges.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al funcionario, del Centro de Perfeccionamiento Obrero doña Tomasa Romero Diges,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de doña Tomasa Romero Diges en el cargo de Oficial administrativo, que desempeñaba en 18 de julio de 1936, en el Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos, y sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Escuela de Orientación Profesional, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid don Patrocinio Humanes Sevilla, Maestro de Taller de Forja; don Juan José López Marco y don Ignacio Menéndez Rodríguez, Ordenanzas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Patrocinio Humanes Sevilla, don Juan José López Marco y don Ignacio Menéndez Rodríguez en los cargos de Maestro del Taller de Forja y Ordenanzas, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936, en la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de febrero de 1940 ampliando el apartado tercero del artículo tercero de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ilmo. Sr.: Para que la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales logre un carácter ampliamente nacional y pueda contar con la cooperación de los valores científicos de todo el país, procede introducir la debida modificación en sus Estatutos en la

parte que exigen, para ser elegido Académico numerario, la residencia habitual en Madrid. Con tal objeto, y a propuesta del Pleno de la Corporación,

Este Ministerio dispone:

A continuación del apartado tercero del artículo tercero de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aprobados por Real Orden de 9 de mayo de 1921, será agregado el siguiente párrafo:

«No obstante, la Academia podrá, en casos especiales, dispensar de esta condición a los candidatos cuya cooperación estime de especial interés.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

de Ahorros, ha tenido a bien conceder la transferencia solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Subsecretaría

Concediendo la vuelta al servicio activo al Portero Francisco Delgado Delgado.

Ilmos. Sres.: Accediendo a lo solicitado por el Portero cuarto, en situación de excedencia voluntaria, Francisco Delgado Delgado, y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, con destino a prestar sus servicios en las Oficinas de Telégrafos de Soria, debiendo incorporarse al mismo en el plazo reglamentario, a cuyo efecto, por el Ministerio respectivo, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 12 del citado Estatuto, y comunicará a esta Subsecretaría la fecha de posesión del interesado, el cual reside en Ocellilla, provincia de Soria.

El reintegro de este Portero queda supeditado a lo que resulte del expediente de depuración que determina la Ley de 10 de febrero de 1939, procediéndose a su incoación en el caso de que ésta no haya sido iniciada.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Gobernación, Hacienda y Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de diciembre de 1939 denegando la inscripción en el Registro Especial de Cooperativas a la «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo (Pontevedra) para su inscripción en el Registro Especial de Cooperativas;

Considerando que no obstante la modificación realizada en sus Estatutos para acomodarlos a la Ley de Cooperativas de 27 de octubre de 1938, se trata de una Asociación de carácter predominante profesional y de clase, y que, como tal, pertenece al Comité Sindical de la Hojalata y el Estaño;

Vió el informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la inscripción de la «Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia», de Vigo (Pontevedra) en el Registro especial de Cooperativas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1940 autorizando a la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sinéu, en Mallorca, para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Sinéu, en Mallorca, eleva a este Ministerio solicitando la necesaria autorización para verificar su transferencia a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y constanding en la petición suscrita por ambas Cajas que ninguna de ellas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de sus imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulador de 14 de marzo de 1933, para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de la Sección de Cajas de Ahorros y de la Comisión consultiva de las Cajas generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Vigata Baró, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Vigata Baró para ampliar su industria de construcción de carrocerías para camiones, fijas y de volquete, y maquinaria agrícola, emplazada en Tauste (Zaragoza), mediante la instalación de un torno revólver con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria importada en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1940.—
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Amado Laguna de Rins, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Amado Laguna de Rins, S. A.» para ampliar su industria de material científico en las especialidades de aparatos de topografía, telegrafía, gemelos prismáticos, balanzas de precisión y manufacturas de aparatos científicos, principalmente transportadores de talco en sus diversas clases, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria y de elementos ópticos y tubos de nivel de los aparatos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1940.—
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promo-

vido por don Juan Osborne Tosar, en solicitud de autorización para implantar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Visto el informe emitido por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas (Rama de la Sal y del Cloro),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Osborne Tosar para instalar una industria de sal fina de mesa en Puerto de Santa María (Cádiz), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Cuarta.—La sal común, materia prima necesaria para esta industria, la obtendrá el peticionario por mediación de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas (Rama de la Sal y del Cloro), que fijará cupo y procedencias. Los precios de venta de los productos estarán sujetos a las disposiciones de dicha Comisión.

Quinta.—El peticionario deberá probar, antes de la puesta en marcha, mediante certificado de algún Organismo dependiente de la Dirección General de Sanidad, que las sustancias que se agregarán a la sal, para evitar su avidez por

la humedad, no son perjudiciales para la salud.

Sexta.—Los envases con que circulen los productos en el mercado deberán llevar una especificación visible de la composición de la sal en la que conste la proporción de cloruro sódico, materia secante, humedad, etc., que contenga el producto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Jáuregui Urdampilleta, como Gerente de la «Compañía de Fabricación de Anzuelos», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Jáuregui Urdampilleta, como Gerente de la «Compañía de Fabricación de Anzuelos», para implantar en Ondárroa (Vizcaya), una fábrica de anzuelos para la pesca, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada,

acompañándose ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando las consignaciones que se fijan a cada uno de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obras de abastecimiento de agua a cargo del Estado, durante el primer trimestre del año en curso, para obras que tengan sus proyectos aprobados, con presupuestos intervenidos y autorizado el gasto.

En el presupuesto de este Ministerio para el año 1935 se consignó en el Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 10, Concepto 3.º, la cantidad de 5.800.000 pesetas para las obras a ejecutar por el Estado en conducción de aguas para abastecimiento de poblaciones, con sujeción al Real Decreto de 9 de junio de 1925.

Resultando que, según normas dictadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero del corriente año, mientras entren en vigor los presupuestos de 1940, quedan como tipo los que rigieron en el año 1935;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos, y que al aprobarse las consignaciones correspondientes se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación se asignen se hallan incluidas las obligaciones pendientes, que habrán de atender en primer lugar;

Vistos el favorable informe de la Sección de Contabilidad y la con-

formidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Aprobar las siguientes consignaciones que para el Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 10, Concepto 3.º se fijan a cada uno de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obras de abastecimientos de agua a cargo del Estado durante el primer trimestre del año en curso para obras que tengan sus proyectos aprobados, con presupuestos intervenidos y autorizado el gasto:

	Abastecimientos
Duero	3.000,00
Tajo	50.000,00
Sur	20.000,00
Ebro	7.500,00
Pirineo Oriental	1.500,00
Júcar	20.000,00
Guadiana	16.000,00

TOTAL 118.000,00

Consignación trimestre	1.450.000,00
Remanente	1.332.000,00

Segundo.—Ordenar que con cargo al expresado crédito de pesetas 1.450.000 se libere a cada Servicio la cantidad fijada en el cuadro anterior para las atenciones expresadas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, con esta misma fecha, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director general, P. D., Primitivo M. Sagasta.

Sr. Ordenador central de pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Remigio Hevia Marinas para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Covelo (Pontevedra) para construir un muelle y ampliar su fábrica de conservas de pescado.

Visto el expediente incoado a instancia de don Remigio Hevia Marinas, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Covelo, en

la ría de Pontevedra, con destino a la construcción de un muelle y a ampliar la fábrica de conservas de pescado que tiene establecida el peticionario en dicha playa:

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y 72 de su Reglamento y se ha seguido la tramitación señalada en el artículo 75 del Reglamento;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y se ha presentado una sola reclamación, en la que se pide el mantenimiento del tránsito rodado en un camino que el reclamante estima interrumpido por unas escaleras que se proponen para acceso a la faja de terreno de 6.00 metros de ancho que ha de constituir la zona de vigilancia y salvamento. Reclamación a la cual ha contestado el peticionario y ha sido recogida en su propuesta por la Jefatura de Obras Públicas;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión ha de tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de un canon;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público ni para el privado en el otorgamiento de la concesión que se solicita;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Remigio Hevia Marinas para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Covelo, en la ría de Pontevedra, con destino a la construcción de un muelle de servicio y ampliación de la fábrica de conservas de pescado que posee el peticionario en dicho lugar.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Pérez Cela, que se entenderá modificado en lo que le afecten las cláusulas de esta concesión y las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la conce-

sión. En el replanteo se adoptarán las medidas precisas para que sea respetado el tránsito rodado en el camino inmediato a la ría.

3.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

4.ª El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos (0,25) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto de Pontevedra. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso del Ingeniero Director de las obras del puerto de Pontevedra. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas. Por el Ingeniero Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue y con la colaboración del Ingeniero Director del Puerto, se procederá al oportuno reconocimiento, del que se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios por la carga y descarga de mercancías en las obras que se autorizan con esta concesión, como si estas opera-

ciones se verificasen en los muelles de las obras del puerto de Pontevedra, así como también queda obligado al pago del impuesto establecido o que se establezca sobre la pesca.

10. Con objeto de respetar la servidumbre existente del camino de carros que conduce a la playa de Covelo, desde la carretera de Pontevedra al Grove, se dejará paso libre a través de la zona de salvamento y vigilancia y se dispondrán las uniones con la playa, en forma de rampas, sin escaleras.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y del Ingeniero Director del puerto de Pontevedra, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

12. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.